



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

## **ACUERDO No. 003**

Enero 30 - 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5º DEL ACUERDO 049 DE 2018  
SOBRE ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN V**, En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 313 Numeral 4; el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994, y,

### **CONSIDERANDO:**

- a. Que es necesario fortalecer los recursos públicos disponibles para la inversión en cultura, que permita al Municipio avanzar en el propósito constitucional del Estado, de garantizar el acceso a la cultura a los ciudadanos.
- b. Que la Constitución Política de Colombia, autoriza a las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales a establecer de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales.
- c. Que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, en su artículo 38 autoriza a los Concejos Municipales a crear la Estampilla Procultura.
- d. Que la Ley 666 de 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, autoriza la creación, establece la distribución del recaudo, la tarifa, responsabilidad y el control fiscal de la estampilla Pro cultura.
- e. Que mediante el Acuerdo No. 005 de marzo 10 de 2010, se creó la estampilla Procultura de Calima El Darién y se ordenó su cobro.
- f. Que mediante el Acuerdo No. 014 de junio 2 de 2010, se modificó la Estampilla Procultura de Calima el Darién y se dictaron otras disposiciones.
- g. Que durante la vigencia de la estampilla Procultura se han promulgado nuevas leyes que afectan la distribución del recaudo de la estampilla procultura.

GECA - 2019



*REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN*

- h. Que por medio del artículo 47 de la Ley 863 de 2003, se establece una destinación del veinte por ciento (20%) del recaudo de la estampilla Procultura con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos.
- i. Que la Ley 1379 de 2010 establece una destinación de no menos del diez por ciento (no menos del 10%) para la prestación de los servicios bibliotecarios del municipio.
- j. Que en el artículo 211 del Decreto presidencial 019 de 2012, se autoriza a los entes territoriales para determinar el mecanismo que les permita un mayor control y facilidad administrativa para el cobro de la estampilla pro-cultura, siendo posible la utilización de cobros virtuales.
- k. Que por recomendación del Ministerio de Cultura, como máximo representante del sector cultural en Colombia y, en su labor de asesoría, acompañamiento y seguimiento a los entes territoriales, se deben modificar los valores absolutos de los hechos generadores de la misma, los cuales fueron acogidos en el Acuerdo 005 de 2010, ya que no permiten conservar la vigencia del monto de recaudo en directa proporción a la dinámica macroeconómica del país. Por lo tanto, se deben adoptar y aplicar valores porcentuales o tasados en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.
- l. Que el Ministerio de Cultura, asimismo, recomienda adoptar una menor cantidad de hechos generadores, ya que éstos deben garantizar, más allá del recaudo, la facilidad del cobro respecto a trámites administrativos para causarlo. (entre menos y más simples sean los hechos generadores, mejor). Una gran cantidad de hechos generadores no necesariamente garantiza un gran recaudo, generalmente las estampillas más efectivas son las que no tienen más de dos hechos generadores.
- m. Que se hace necesario incluir algunos ítems que habían quedado por fuera del acuerdo inicial y organizar de manera más clara otros, para facilitar el proceso de recaudo.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 5º. DEL ACUERDO 049 DE 2018, el cual quedara de la siguiente manera:**

GECA - 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

**ARTÍCULO 5°: HECHOS GENERADORES:** Los hechos generadores de la Estampilla Pro cultura Municipal de Calima El Darién serán los siguientes:

1. En todos los contratos superiores a veinte (20) SMLMV con formalidades plenas suscritos por el Municipio con personas naturales, se cobrará por Estampilla Pro cultura un porcentaje del 1% del valor total del contrato.
2. En todos los contratos superiores a tres (3) SMLMV con formalidades plenas suscritos por el Municipio con entidades descentralizadas, ESAL (Empresas Sin Animo de Lucro) y personas jurídicas se cobrará por Estampilla Pro cultura un porcentaje del 1% del valor total del contrato.
3. En todas las facturas, cuentas de cobro, superiores a dos (2) SMLMV, se cobrará por Estampilla Pro cultura un porcentaje del 1% del valor total del contrato.
4. Toda clase de honorarios superiores a Cuatro (4) SMLMV que sean cancelados por el Municipio pagarán por Estampilla Pro cultura un porcentaje del 1% del valor total.
5. Todos los empleados de nómina que perciban por concepto de salario básico más de Tres (3) SMLMV, pagarán mensualmente por Estampilla Pro cultura un porcentaje del 1% sobre su salario.
6. Las Cajas de Compensación que tengan sede en la jurisdicción del Municipio pagarán mensualmente por estampilla Pro cultura el 2% del valor que paguen como Impuesto de Industria y Comercio.
7. Las empresas de Generación y Transporte de Energía que hagan presencia en el Municipio pagarán mensualmente por Estampilla Pro cultura el 2% que paguen como Impuesto de Industria y Comercio al Municipio.
8. *Empresas municipales y/o multinacionales, propietarias de predios destinados a cultivos forestales con fines industriales, Predios destinados a plantaciones forestales productoras de carácter industrial o comercial. Predios destinados a plantaciones forestales protectoras-productoras. Predios destinados plantaciones forestales protectoras. Pagaran por Estampilla Pro cultura un porcentaje del 2% del valor total que paguen por predial.*

GECA - 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

9. *Empresas departamentales, municipales, mixtas o privadas que comercialicen derivados líquidos del petróleo.* Pagarán por Estampilla Pro cultura el 2% del valor que paguen como impuesto de Industria y Comercio.
10. *Empresas Nacionales, Departamentales, municipales, mixtas o privadas que Distribuyan y/o comercialicen gas natural por redes.* Pagarán mensualmente por Estampilla Pro cultura el 2% que paguen como Impuesto de Industria y Comercio al Municipio.
11. *Empresas departamentales, municipales, mixtas o privadas que traten y/o distribuyan y/o comercialicen agua potable..* Pagarán mensualmente por Estampilla Pro cultura el 2% que paguen como Impuesto de Industria y Comercio al Municipio.
12. Las entidades bancarias, empresas de telefonía fija y móvil, de servicio de televisión por cable, clínicas, consultorios y similar con presencia en el Municipio, pagarán mensualmente por Estampilla Pro cultura el 2% del valor que paguen como Impuesto de Industria y Comercio.
13. Los bares, cafés, cantinas, tabernas, discotecas, estancos, casinos, casas de apuestas y similares, pagarán el 1% del valor que paguen como impuesto de Industria y Comercio.

**PARAGRAFO:** El o los funcionarios que omitiesen realizar estos cobros, deberán responder disciplinaria y fiscalmente por no acatar estas disposiciones.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en lo referente a los hechos generadores.

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién a los veintinueve (29) días de Enero de dos mil diecinueve (2019). –

  
**LUIS HORACIO CEBALLOS ARIAS**  
Presidente

  
**GLORIA ENERIED CASTAÑEDA ANAYA**  
Secretaria

GECA - 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

## LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN V

### H A C E   C O N S T A R

Que el presente **ACUERDO No. 003. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5º DEL ACUERDO 049 DE 2018 SOBRE ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE;** y que fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios y con el quórum correspondiente, así:

1ER. DEBATE..... 25 DE ENERO - 2019  
2o. DEBATE.....29 DE ENERO - 2019

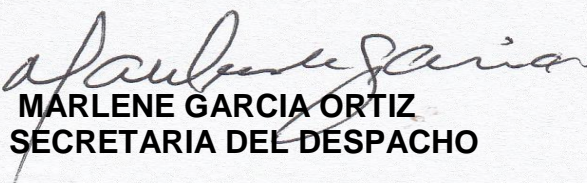
En ésta fecha pasa al Despacho del señor Alcalde para la correspondiente sanción.

**Enero 29 de 2.019**




**GLORIA ENERIED CASTAÑEDA ANAYA  
SECRETARIA**

RECIBI:



**MARLENE GARCIA ORTIZ  
SECRETARIA DEL DESPACHO**

GECA - 2019

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		
	MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN	NIT. 890.309.611-8	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Página: 1 DE 1
NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO			

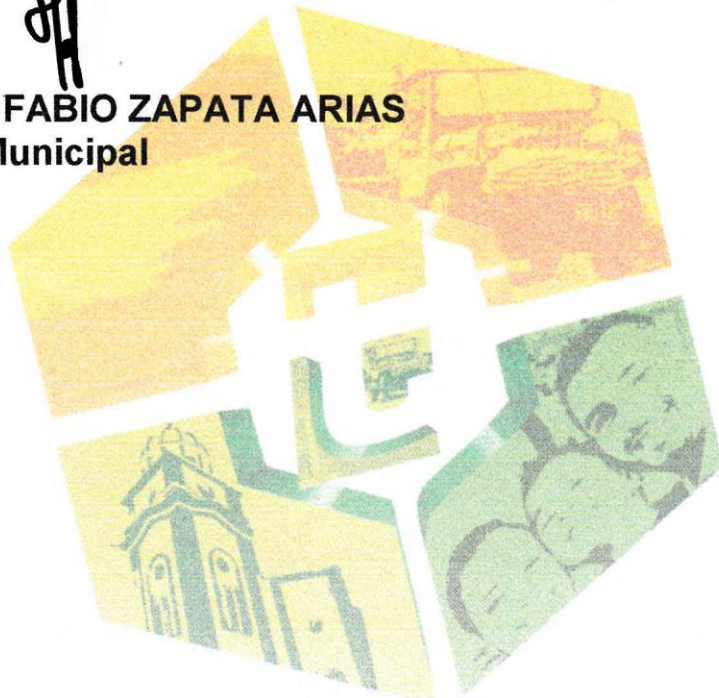
**CALIMA EL DARIEN VALLE, ENERO 29 de 2019**

**APRUÉBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO No. 003. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5° DEL ACUERDO 049 DE 2018 SOBRE ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE;** por cuanto éste despacho lo encuentra ceñido a la Ley. En consecuencia envíense las correspondientes copias al señor Gobernador del Departamento para los fines legales correspondientes.



**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**HECTOR FABIO ZAPATA ARIAS**  
Alcalde Municipal



Centro Administrativo Municipal – CAM /  
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2533137-2533117  
E-Mail: [alcaldia@calimadarien-valle.gov.co](mailto:alcaldia@calimadarien-valle.gov.co)

